# PÁGINA WEB

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, sábado 02 de febrero del 2013; a las 10h20.- Por el sorteo respectivo realizado el 31 de enero de 2013, llega a conocimiento de esta autoridad un expediente con diecinueve (19) fojas, dentro del cual consta un escrito firmado por el abogado CESAR ENRIQUE CEDEÑO JALIL, Director Provincial de la Delegación del Consejo Nacional Electoral de la Provincia de Esmeraldas, recibido en la Secretaría General de este Tribunal el día jueves 31 de enero de 2013, a las 15h20; y, en este despacho el viernes 01 de febrero de 2013, a las 10h02, en el cual se denuncia la existencia de una valla publicitaria en la que aparecen los señores Alberto Acosta, Marcia Caicedo y Linder Altafuya candidatos a Presidente, Vicepresidente y Asambleísta por Esmeraldas, respectivamente, por la Unidad Plurinacional de las Izquierdas Listas 15-18, la misma que carece de la autorización del Consejo Nacional Electoral; valla publicitaria que ha sido retirada por personal de la Delegación Electoral de Esmeraldas. A esta causa se la ha identificado con el número 031-2013-TCE.- Al respecto, se dispone:

**PRIMERO.-** En el plazo de dos días el abogado CESAR ENRIQUE CEDEÑO JALIL, Director Provincial de la Delegación del Consejo Nacional Electoral de la Provincia de Esmeraldas, aclare su denuncia de conformidad a lo dispuesto en el Art. 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, determinando:

a) Si se denuncia a los señores Alberto Acosta, Marcia Caicedo y Linder Altafuya; a la organización política o a todos;

b) Con precisión, la infracción electoral que denuncia;

c) El lugar donde se notificará al presunto infractor o infractores, que en el caso de tratarse de personas naturales será de conformidad a lo señalado en el artículo 45 del Código Civil; y, en el caso de la organización política, al representante legal debidamente acreditado y la dirección o sede de la misma.

**SEGUNDO.-** Notifíquese con el contenido de la presente providencia al abogado CESAR ENRIQUE CEDEÑO JALIL, Director Provincial de la Delegación del Consejo Nacional Electoral de la Provincia de Esmeraldas, en la dirección electrónica cesarcedeno@cne.gob.ec y en el casillero contencioso electoral No. 21 que le ha sido asignado.

**TERCERO.-** Actúe el Dr. Manuel López Ortiz, Secretario Relator de este Despacho.

**CUARTO.-.** Publíquese en la Cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional www.tce.gob.ec .-

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- f)** Dr. Guillermo González Orquera, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.** Lo que comunico para los fines de ley.

Dr. Manuel López Ortiz
**SECRETARIO RELATOR**